

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de nulidad frente al auto que terminó el proceso por desistimiento tácito. Sírvese proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación 2017-302
Auto 794

Propone el apoderado de la parte ejecutante escrito de nulidad frente al auto que termina el proceso por desistimiento tácito, basado en el numeral 3 del artículo 133 del CGP que establece: "*Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.*"

En consecuencia, se corre traslado del escrito por Tres (3) días a la parte ejecutada para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd0ea225170fe10f73ae3021de76ba3d4635730a3b54b
6a4672641e07fe7fd45**

Documento generado en 27/08/2021 04:47:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**